



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2019**

ACUERDO

“11º.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA CREACIÓN Y PROYECCIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO “TOLEDO TIENE ESTRELLA 2019”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

Concejalía	Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	CONTRATO ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO "TOLEDO TIENE ESTRELLA 2019" A REALIZAR EN LA PUERTA DE BISAGRA. NAVIDAD 2019/2020 (Servicios 16/19).
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria y Anticipada
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	50.000,00 €
Valor estimado	41.322,32 €
Duración	5
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29/08/2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 04/09/2019 y 05/09/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 23 de septiembre de 2019.

PROPOSICIONES FORMULADAS: CUATRO (4).

JUNTAS DE CONTRATACIÓN:

- **ACTA APERTURA SOBRES A Y B:** Junta de Contratación de 26/09/2019.
- **ACTA SOBRE DAR CUENTA PUNTUACIÓN SOBRE B Y APERTURA SOBRES C:** Junta de Contratación de 03/10/2019.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **ACTA PARA CONOCER EL INFORME SOBRE ERRORES DETECTADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS RELATIVO AL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA: Junta de Contratación de 10 de octubre de 2019:** La Junta de Contratación toma conocimiento del informe emitido por el Coordinador de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico en el que señala haber detectado errores en la documentación preparatoria del contrato, que determinan la dificultad en la aplicación del sumatorio final de las ofertas formuladas, puesto que en el Cuadro de Características del PCAP se hace referencia a duración de 12 minutos mínimo del espectáculo y en el de Prescripciones Técnicas a 13. Igualmente indica la dificultad para valorar el tiempo real de ejecución, dado que no ha exigido escaleta técnica justificativa, considerando igualmente que el modelo de proposición económica no garantiza que el tiempo mayor de ejecución ofertado sea para iluminación y sonido, puesto que se ha omitido esta exigencia en la formulación de la oferta para la valoración del criterio indicado.

La Junta de Contratación toma en consideración los errores detectados, estimando que la dificultad que supone la valoración, afecta a la clasificación de ofertas.

El contrato se encuentra en fase de tramitación, no habiéndose producido en consecuencia la Propuesta de Adjudicación, y por tanto, la Adjudicación del contrato. Si bien, han sido emitidos los informes de valoración relativos a criterios subjetivos y a criterios automáticos/matemáticos.

Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Art 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), señala que la Administración tendrá la facultad de desistir del procedimiento de Adjudicación motivando en todo caso su resolución, y lo notificará a los candidatos o licitadores.

SEGUNDO.- El Art 152.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) establece “*El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación*”.

TERCERO.- El Consultor de los Ayuntamientos en fecha 10 de septiembre de 2018 en un caso similar a este (detectado error con la apertura de la oferta económica) dice: *(...) no procede la retroacción de las actuaciones y volver a valorar porque ya se conoce la valoración de los criterios objetivos. En este sentido, la Resolución nº 321/2011, de 21 de diciembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dice que "(...)la razón de ser de que la valoración de los criterios técnicos sujetos a juicio de valor se realice antes de conocer la oferta económica y demás criterios evaluables mediante fórmulas, es evitar que ese conocimiento pueda influir en la valoración a realizar por los técnicos, y así mantener la máxima objetividad en la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor(...)*”.

Así pues, dicha Junta de Contratación, en función de las actuaciones practicadas, estimando la existencia de errores que dificultan la puntuación total y en consecuencia no permiten llegar a una clasificación de ofertas ajustada a derecho y conforme a los fundamentos jurídicos expuestos, estimando la existencia de infracción no subsanable de norma de procedimiento; acuerda dejar sin efecto la propuesta de clasificación de ofertas de este órgano sobre el contrato de referencia de fecha 3 de octubre de 2019, y elevar propuesta en consecuencia a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

Por su parte, la Unidad Gestora de Festejos –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- tramita propuesta de anulación del gasto correspondiente en orden al desistimiento del expediente de contratación referido. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención Gral. Municipal bajo el nº 3567.

FECHA DE FIRMA: 17/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 8E35840F7A7DD953E5CC472E8214CF3E4DC4507F

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario General de Gobierno

NOMBRE:
Jerónimo Martínez García
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2048296F6BF429B4184



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Desistir del expediente de contrato de ejecución de los trabajos consistentes en la creación y proyección de espectáculo de luz y sonido “TOLEDO TIENE ESTRELLA 2019”, por infracción no subsanable de norma de procedimiento.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante, donde ha sido publicada la licitación.

TERCERO.- El inicio de un procedimiento abierto mediante tramitación urgente, tomando en consideración la fecha próxima de celebración del espectáculo, publicándose nuevo anuncio de convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

CERTIFICO Y PASE
AL SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Jerónimo Martínez García.